

RESOLUCIÓN No **1158** -   
( 24 MAR 2020 )

**POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES**

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **GLADYS GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.170.960, se encuentra vinculada a la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" y ha trabajado en forma ininterrumpida en las funciones de su cargo como **AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD**.

Que en la actualidad devengan como sueldo la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.729.274.00) M/CTE.**

debido a la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y de conformidad con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" emanado por la Presidencia de la República y la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA por ser la IPS de la Red Pública de atención de servicios de salud en la ciudad de Neiva, debe adoptar medidas por necesidad del servicio importantes que ayuden a mitigar la propagación del virus COVID-19, adoptar las medidas sanitarias correspondientes y emanar las decisiones administrativas a que haya lugar para preservar la salud y vida de nuestros funcionarios.

Que a la funcionaria **GLADYS GUTIERREZ** se le autorizará de manera anticipada por la contingencia especial decretada por el COVID-19, el disfrute del periodo de sus vacaciones por el periodo laborado entre 12 de Septiembre de 2019 al 11 de Septiembre de 2020.

Que en atención a la situación presentada por el coronavirus (COVID 19) y la Declaratoria de Emergencia Pública por la Pandemia y al identificarse en nuestro Departamento del Huila casos especialmente en nuestro municipio de Neiva y atendiendo la Directriz dada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud Departamental y Municipal, han impartido recomendaciones y protocolos de atención a la emergencia, entre los cuales se encuentra el Aislamiento Preventivo.

Que se hace necesario enviar a vacaciones a la funcionaria las cuales serán liquidadas tanto sus vacaciones como la prima de vacaciones, bonificación especial B.E.R, incremento de vacaciones, con cargo a los rubros 1020101, 1020108, 1020110, 1020112 del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina con la nómina correspondiente al cumplimiento del periodo de vacaciones para esta vigencia.



"Servimos con Excelencia Humana"

En virtud de lo anterior,

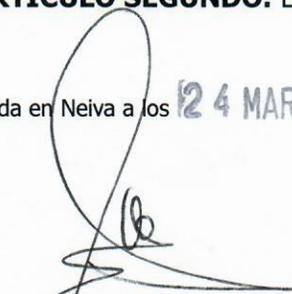
**RESUELVE**

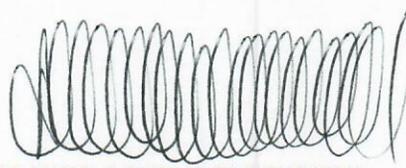
**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer de manera anticipada los quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", señora **GLADYS GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.170.960, por el periodo indicado, las cuales disfrutará a partir del 25 de Marzo del 2020 hasta el 16 de Abril de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva a los **24 MAR 2020**

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente

  
**LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA**  
Subgerente

  
**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

  
**RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO**  
Profesional Jurídico de Talento Humano  
Revisó y Aprobó

Proyectó/ **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA**  
**APOYO JURIDICO TALENTO HUMANO**



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

Neiva, 24 Marzo del 2020

Señores:  
ESE CARMEN EMILIA OSPINA  
Neiva

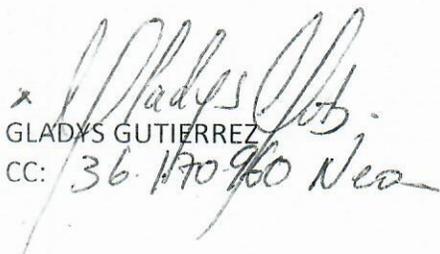
Ref: Solicitud Adelanto de mi periodo de vacaciones

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito el adelanto de mi periodo de vacaciones las cuales serán liquidadas cuando se cumpla el periodo.

Agradezco la Atención a la presente

Atentamente

  
GLADYS GUTIERREZ  
CC: 36.170.960 Nea



## COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 27 de Marzo de 2020

Doctora  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente  
GERENCIA  
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO SOBRA LA POSIBILIDAD DE CONCEDER VACACIONES ANTICIPADAS POR LA CONTINGENCIA COVID-19.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta el momento crucial que está viviendo el país debido a la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y de conformidad con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" emanado por la Presidencia de la República y la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe adoptar las decisiones administrativas que coadyuven a la mitigación del contagio del virus COVID-19, en tal sentido es dable conceder días de vacaciones anticipadas, ya que se ha contemplado dentro de las estrategias jurídicas en materia laboral para enfrentar la crisis en Colombia, teniendo planteadas, el trabajo en casa, las vacaciones colectivas totales o parciales, teletrabajo, jornadas laborales flexibles, vacaciones anticipadas, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio del Trabajo, los empleadores podrán anticipar días de vacaciones a sus trabajadores, comunicándolo con 15 días hábiles de anticipación o acordando con el trabajador las mismas.

Para hacer énfasis puntual al respecto, habrá lugar de citar el Decreto 488 del 27 de marzo de 2020 proferido por el Ministerio del Trabajo el cual indica en su **Artículo 4. Aviso sobre el disfrute de vacaciones Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el empleador dará a conocer al trabajador, con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de**



01-TH-008660-I-2020

**la cual le concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. De igual manera el trabajador podrá solicitar en mismo plazo que se le conceda el disfrute de las vacaciones”.**

En ese sentido, las vacaciones se liquidarán cuando se haya causado el derecho, es decir, el año de labores a favor de la entidad.

El presente concepto se emite en virtud del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO - Apoyo Juridico Talento Humano**  
 Profesional Jurídico I

Copia Interna: Doctora - ROCIO CORREA LOZADA - Profesional Especializado I Talento Humano

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO - Apoyo Juridico Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			